JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00275-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA., y en contra de HOLLMAN ANDRES SUESCUN MENDEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de Noventa y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Ochocientos Tres Pesos M/CTE ($94.112.803,00), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 19 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem.*

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con C.C. No. 52.476.306 de Bogotá y T.P. 125.650 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 065 Hoy 10 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ